

Horario : H24
 Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora : Av. José Gálvez N° 795, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Coordenadas:
 L.O. 78° 35' 19.5"
 L.S. 09° 04' 11"

Artículo 2°. - El plazo de la autorización a que se refiere el artículo precedente incluye el período de instalación y prueba de doce (12) meses otorgado por la Resolución Ministerial N° 109-92-TC/15.17, por tanto vencerá el 13 de febrero de 2002. La Dirección General de Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
 Viceministro de Comunicaciones

25177

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 360-2001-MTC/15.03

Lima, 6 de junio de 2001

VISTAS, las solicitudes presentadas por la empresa RADIAL ANDINA S.A., hoy SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A. - SORACOSA, sobre autorización por el plazo de diez (10) años, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash; así como, que se le autorice el cambio de características técnicas de dicha estación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 107-86-TC/TEL del 19 de agosto de 1986, se concedió a la empresa RADIAL ANDINA S.A., autorización, en período de prueba de un (1) año, para instalar y operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash;

Que, por Resolución Viceministerial N° 139-2000-MTC/15.03 del 25 de abril de 2000, se aprueba la transferencia de las autorizaciones de radiodifusión, así como los procedimientos en trámites relativos a la obtención de dichos derechos solicitados por la empresa RADIAL ANDINA S.A., a favor de la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A. - SORACOSA;

Que, según el Artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, la licencia es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para operar un servicio de radiocomunicación autorizado;

Que, el Artículo 163° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que realizada la inspección y a mérito del informe técnico respectivo el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción podrá expedir la correspondiente licencia;

Que, el inciso b) del Artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que las autorizaciones otorgadas tendrán un plazo máximo de diez (10) años para los servicios de radiodifusión, renovables a solicitud del interesado;

Que, el Artículo 193° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que no son modificables las características de instalación y operación autorizadas para el uso o explotación de frecuencias y otros parámetros técnicos si antes no se obtiene la correspondiente aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, según los términos del Informe N° 128-2001-MTC/15.19.03.2 señala que habiéndose efectuado la inspección técnica a las instalaciones de la referida estación de radiodifusión, se constató que cuenta con el equipamiento necesario y han sido satisfactorias las pruebas de funcionamiento; por lo que emite su conformidad técnica para que se le otorgue la autorización por diez (10) años, incluyéndose los cambios de ubicación, de modalidad de operación y tipo de emisión de la estación acotada;

Que, la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 248-2001-MTC/15.19.01, opina que es procedente autorizar la operación de la citada estación de radiodifusión por el plazo de diez (10) años, en períodos sucesivos, que incluye el período de instalación y prueba otorgado por la Resolución Ministerial N° 107-86-TC/TEL, así como también es procedente autorizar el cambio de características técnicas antes indicadas;

De conformidad con el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar por el plazo de diez (10) años a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A. - SORACOSA, la operación de una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial por Onda Media (OM), ubicada en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Estación	: BC-OM
Frecuencia	: 950 KHz.
Indicativo	: OBX-3S-OM
Potencia	: 1 KW.
Emisión	: 10A3E
Horario	: H24
Ubicación de Planta	
Retransmisora	: Esquina calle s/n°, Urb. Los Alamos, PPAO, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Coordenadas:
 L.O. 78° 32' 46"
 L.S. 09° 05' 39"

Artículo 2°. - El plazo de la autorización a que se refiere el artículo precedente incluye el período de instalación y prueba de un (1) año otorgado por la Resolución Ministerial N° 107-86-TC/TEL, y se otorga en períodos sucesivos, por tanto vencerá el 19 de agosto del año 2006. La Dirección General de Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO RAMOS
 Viceministro de Comunicaciones

25175

Aprueban canalización de bandas atribuidas en la Nota P85 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 407-2001-MTC/15.03

Lima, 13 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-97-MTC/15.19 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2001-MTC/15.03 se modificó la Nota P85 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, atribuyendo las bandas comprendidas entre 27.5 - 28.35 GHz; 29.10 - 29.25 GHz, 31.00 - 31.30 GHz y 40.5 - 42.5 GHz para los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, la Comisión encargada de elaborar los planes de canalización de frecuencias designada mediante Resolución Viceministerial N° 123-97-MTC/15.03 y sus modificatorias, ha emitido el Informe N° 002-2001-CC/PNAF recomendando la aprobación de la canalización de las bandas atribuidas en la Nota P85 del PNAF para los servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la canalización de las bandas atribuidas en la Nota P85 del PNAF para los servicios públicos de telecomunicaciones, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

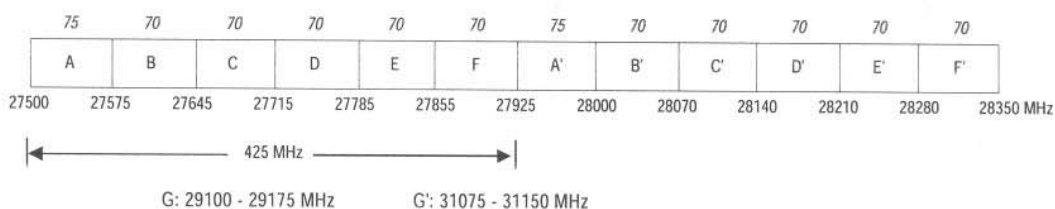
JORGE MENACHO RAMOS
 Viceministro de Comunicaciones

ANEXO 1

PROPUESTA DE CANALIZACIÓN DE LAS BANDAS 27,5 - 28,35 GHz; 29,10 - 29,25 GHz y 31,00 - 31,30 GHz

A: 27500 - 27575 MHz	A': 27925 - 28000 MHz
B: 27575 - 27645 MHz	B': 28000 - 28070 MHz
C: 27645 - 27715 MHz	C': 28070 - 28140 MHz
D: 27715 - 27785 MHz	D': 28140 - 28210 MHz
E: 27785 - 27855 MHz	E': 28210 - 28280 MHz
F: 27855 - 27925 MHz	F': 28280 - 28350 MHz

La separación de cada bloque con su respectivo bloque primado es de 425 MHz



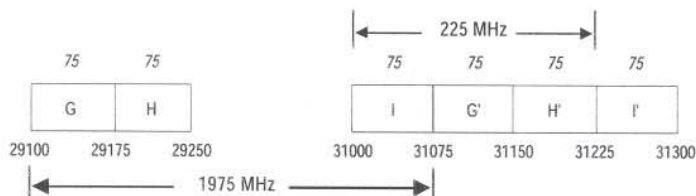
La separación entre los bloques G - G' es de 1975 MHz

H: 29175 - 29250 MHz H': 31150 - 31225 MHz

La separación entre los bloques H - H' es de 1975 MHz

I: 31000 - 31075 MHz I': 31225 - 31300 MHz

La separación entre los bloques I - I' es de 225 MHz



Nota: Existe libertad de canalización interna de los bloques en lo referente a ancho de banda y la designación de canal de ida o retorno, bajo la premisa de establecer acuerdos de coordinación entre operadores de bandas adyacentes.

25287

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Formatos del Certificado Judicial de Antecedentes Penales a Implementarse en las Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 050-2001-CE-PJ

Lima, 8 de junio del 2001

VISTOS:

Los Informes N°s. 001 y 004-2001-CORNC-GSJ-GG/PJ elevados por la Jefatura del Centro Operativo Registro Nacional de Condenas a la Gerencia de Servicios Judiciales, respecto a la necesidad de implementar la interconexión con las Cortes Superiores de Justicia de la República, vía sistema informático, así como la necesidad de nueva denominación y Formato para el actual Certificado de Antecedentes Penales de Uso Jurisdiccional y Administrativo.

La interconexión facilitará la gestión a los Juzgados y Salas Penales a acceder a la información de condenas con celeridad y eficiencia para una correcta administración de justicia.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Operativo Registro Nacional de Condenas, registra las sentencias condenatorias que expiden las Salas y Juzgados Penales de la República y emite los Certificados de Antecedentes Penales que se requiera;

Que, en las diferentes Cortes Superiores del país existe un Registro de Condenas, que a su vez registra las sentencias condenatorias que emiten las Salas y Juzgados de su jurisdicción y expiden Certificados de Antecedentes Penales de uso regional;

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio, se hace necesario unificar acciones para interconectar los sistemas de informática del CENTRO OPERATIVO REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS con los Registros de Condenas de las Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, es pertinente dictar las medidas adecuadas que permitan a la colectividad y a los órganos jurisdiccionales acceder a la información del Centro Operativo Registro Nacional de Condenas mediante un solo formato que cuente con los medios de seguridad necesarios para ser utilizado en el ámbito nacional e internacional;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de la fecha conforme a la atribución que le confiere la Ley Orgánica del